MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 195-2022-A-MPC

Cajamarca, 08 de junio de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA
VISTO:

El Decreto de Supremo N° 117-2022-EF, de fecha 07 de junio del 2022, donde Autorizan Transferencia de Partidas a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); en la Fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, el Informe N° 506-2022-MPC-OGPP-UP de fecha 08 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 46° del Decreto Legislativo N°. 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen los lineamientos para las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional, concordante con los numerales 28.1, 28.2 y 28.3 del Artículo 28° de la Directiva N°.0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral Nº. 0022-2021-EF/50.01.

Que, el numeral 28.2 del artículo 28 de la Directiva para la Ejecución Presupuestaria, establece que las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo Nº 1/GL.

Que, mediante el artículo 1 de la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del artículo 1 del Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Plan de la Reconstrucción al que se refiere la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se aprueba el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, en el marco de lo dispuesto en la citada Ley Nº 30556;

Que, mediante el Oficio Nº 0492-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, asignados a través del literal b) del numeral 67.1 del artículo 67 de la Ley Nº 31365, que corresponden a saldos de libre disponibilidad según proyección al cierre del Año Fiscal 2022, en el marco de lo dispuesto en el numeral 67.3 del citado artículo 67; adjuntando, para dicho efecto, el Informe Nº 117-2022- ARCC/GG/OPP, que remite el Informe Nº 170-2022-ARCC/GG/OPP-LGTG de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos respectivos;

Que, por otro lado, mediante los Oficios Nºs 0476 y 0480-2022-ARCC/DE, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de treinta y dos (32) Gobiernos Locales, para financiar cincuenta y siete (57) Intervenciones de Reconstrucción mediante

Cajamarca, 08 de junio de 2022.

Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios; adjuntando, para dicho efecto, los Informes Nºs 101 y 107-2022-ARCC/GG/OPP que remite los Informes Nºs 155 y 159-2022-ARCC/GG/OPP-LGTG; respectivamente, de su Oficina de Planificación y Presupuesto, con los sustentos correspondientes; asimismo, mediante los Oficios Nºs 218, 223, 224 y 228-2022-ARCC/GG/OPP la citada Oficina remite información complementaria;

Que, el numeral 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley Nº 30556, señala que las intervenciones de reconstrucción que se implementan a través de la ejecución de inversiones se denominan "Intervención de Reconstrucción mediante Inversiones" – IRI, las mismas que no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del "Formato Único de Reconstrucción" en el Banco de Inversiones;

Que, asimismo, el numeral 8-A.5 del citado artículo, dispone, en relación a los requerimientos de financiamiento de las IRI, que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica únicamente respecto al monto actualizado de la inversión y el estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; aspecto que se ha verificado para las cincuenta y siete (57) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) consignadas en los Oficios Nºs 0476 y 0480-2022-ARCC/DE, conforme a la opinión emitida por la referida Dirección General mediante los Informes Nºs 0165 y 0176-2022-EF/63.04, adjunto a los Memorandos Nºs 0190 y 0209-2022-EF/63.04, respectivamente;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 108 950 571,00 (CIENTO OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SETENTA Y UNO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor del pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios - RCC, con cargo a los recursos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y, hasta por la suma de S/ 46 822 264,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de treinta y dos (32) Gobiernos Locales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

Que, en el artículo 1, numeral 1.2, Autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de ***S/ 46 822 264,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES),*** de la Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios a favor de dos (02) pliegos del Gobierno Nacional, de dos (02) Gobiernos Regionales y de treinta y dos (32) Gobiernos Locales, para financiar cincuenta y siete (57) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES); donde el Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca, tiene una transferencia de Partidas por la suma de ***S/ 88,032.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)*** en la fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, para el Proyecto con CUI: ***2473637. REHABILITACION DEL SISTEMA DE SANEAMIENTO BASICO DE LA LOCALIDAD BELLA UNION DEL DISTRITO DE CAJAMARCA, PROVINCIA DE CAJAMARCA, REGION DE CAJAMARCA;***

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 326-2021-A-MPC, de fecha 23 de diciembre del 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2022 del Pliego 300549: Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, mediante Informe N° 506-2022-MPC-OGPP-UP de fecha 08 de junio de 2022, la Eco. Katia Murrugarra Medina- Jefe de la Unidad de Presupuesto, remite al Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el proyecto de Resolución de Alcaldía que aprueba la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 0117-2022-EF.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Resolución de Alcaldía N° 195-2022-A-MPC

Cajamarca, 08 de junio de 2022.

Por lo que, estando a las facultades contenidas a los Alcaldes en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Desagregación de recursos.

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados **mediante Decreto de Supremo N°. 117-2022-EF por un monto de S/ 88,032.00 (OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES)** en la fuente de Financiamiento 3. Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS	**En Soles**
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas.
PLIEGO	: Municipalidad Provincial de Cajamarca.
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	: Programa Presupuestales con Enfoque a Resultados.
PRODUCTO	: 2473637. Rehabilitación del Sistema de Saneamiento Básico de la Localidad Bella Unión del Distrito de Cajamarca, Provincia de Cajamarca, Región de Cajamarca.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito.
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	: S/ 88, 032.00
	==========
TOTAL, PLIEGO	**S/ 88,032.00**
	==========

Artículo Segundo. - Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo tercero. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo Cuarto. - Publicación

Encargar a la Unidad de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional (https://www.municaj.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Provincial de Cajamarca
Henry B. Alcántara Salazar
ALCALDE PROVINCIAL

C.c
Alcaldía
Gerencia Municipal
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto
Unidad de Informática y Sistemas
Archivo